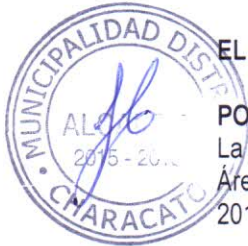




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 011-2015-MDCH

Characato, 31 de Octubre del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

La Ordenanza N° 004-2015-MDCH, LA Ordenanza N° 007.2015-MDCH, El Informe N° 039-2015-MDCH-SGR del Área de Rentas, El Informe N° 059-2015-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 149-2015-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, ha adoptado:

VISTOS:

El Oficio N° 169-2015—GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-J., El Informe N° 53-2015-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto Predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que, mediante ordenanza N° 004-2015-MDCH se aprueba la Ordenanza que regula los Beneficios Tributarios y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, ampliada por Ordenanza N° 007-2015-MDCH.

Que, mediante Informe N° 039-2015-MDCH-SGR, el Área de Rentas dentro de sus actividades de Inspección, Investigación y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias está efectuando la revisión y verificación en el Sistema de la Administración respecto de las obligaciones tributarias al pago de por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los contribuyentes del distrito; teniendo en cuenta que los contribuyentes están efectuando y regularizando sus obligaciones tributarias de acuerdo a los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad a través de la ordenanza N° 007-2015-MDCH y ante el vencimiento del mismo es necesario ampliar la ordenanza que concede los Beneficios Tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto Predial, impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos y Arbitrios Municipales; asimismo la administración seguirá realizando e implementando estrategias de cobranza a los contribuyentes del distrito, proponiendo que la ampliación sea hasta el 31 de diciembre del presente año. Por otro lado, de acuerdo al D.S. 033-2015-EF que aprueba el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, se establece la Meta 32, siendo necesario maximizar dicha meta.

Que, mediante Informe N° 059-2015-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; que sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación tributaria y los plazos establecidos por Ley, es que se genera los respectivos intereses moratorios, lo que ocasiona que el contribuyente retrase las obligaciones respectivas; por lo que sugiere se amplíe el plazo respecto a la exoneración de los intereses y así el contribuyente pueda realizar los pagos respectivos.

Que, mediante Informe N° 149-2015-AL-MDCH el Asesor legal Externo en Asuntos Administrativos indica que estando a lo solicitado si es factible ampliar el plazo de la Amnistía Tributaria vigente, ya que conforme se aprecia del informe del Área de Rentas y Servicios Públicos existe un incremento en la recaudación por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; por lo que es de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la ampliación de la amnistía tributaria vigente mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDCH Ampliada con Ordenanza N° 007-2015-MDCH que establecen Beneficios Tributarios para la Exoneración de las Multas e Intereses de las omisiones de declaraciones y pago del Impuesto Predial.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de Octubre del año 2015 mediante Acuerdo de Concejo N° 144-2015-MDCH se aprobó por Unanimidad Aprobar la Ordenanza que aprueba la ampliación de Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 004-2015-MDCH y ampliada mediante Ordenanza N° 007-2015-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2015; Encargar a Gerencia de Administración y Rentas, Área de Rentas y Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Octubre del 2015, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO



ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 004-2015-MDCH y ampliada mediante Ordenanza N° 007-2015-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2015.



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que estos beneficios comprenden la exoneración del pago de multa por no cumplir con la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2015 y años anteriores, la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2015 y años anteriores así como la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2015 y años anteriores de los Arbitrios Municipales, la cual venció el 31 de Octubre del 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General.

ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Angel Inayes Fortilla
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, mediante **LA ORDENANZA N°011-2015-MDCH**, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 31 de Octubre de 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día 31 de Octubre del 2015.

Arequipa, 31 de octubre del 2015



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deivy Eloy Herrera Torres

Deivy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO